



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

[Firma manuscrita]

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 809 / VISTOS: Los antecedentes: La "Constitución de Derecho Real de Usufructo", suscrito con fecha 31 de Marzo del año 2015, entre El Condominio Social Villa Primavera y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE La "Constitución de Derecho Real de Usufructo", celebrado entre El Condominio Social Villa Primavera y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 31 de Marzo del año 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma manuscrita]
OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

FAT/prl.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Secplac
4. Dirección de Obras
5. Dideco
6. Condominio Social Villa Primavera
7. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Copiado	Copiado	Revisado
		<i>[Firma manuscrita]</i>

Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
Con-Con

Repertorio Nº 392/2015.- eagg/fcp 1 de 1/1 munic-socvillaprim.mar Fom. 2890: N
doc. Prot. :N

CONSTITUCIÓN DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

536329
31.03.15

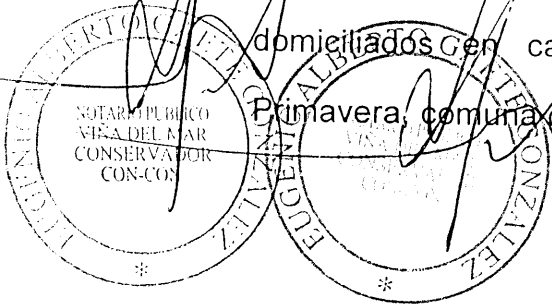
A

CONDOMINIO SOCIAL VILLA PRIMAVERA

Repertorio Nº 392-2015.- En Concón, República de Chile, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno [redacted] cédula nacional de identidad y Rut número [redacted] [redacted] en su calidad de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, en adelante también "la Municipalidad" o "la nuda propietaria", ambos con domicilio en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón; y doña **MARGARITA NELY LÓPEZ MONTECINOS**, chilena,

[redacted] dueña de casa, cédula nacional de identidad y Rut número [redacted]

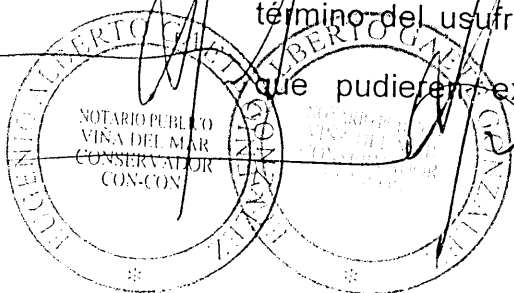
[redacted] en su carácter de presidente de la Administración Central del **CONDOMINIO SOCIAL VILLA PRIMAVERA**, organización comunitaria de carácter territorial, Rut número cincuenta y seis millones sesenta y seis mil novecientos sesenta guión siete, ambos domiciliados en calle José Yañez, Block F, Depto. 301, Villa Primavera, comuna de Concón, en adelante también "la usufructuaria";



ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Concón es dueña del lote denominado "Multicanchas", ubicado en calle Los Lobos del Loteo y Conjunto Habitacional ex R.P.C., también denominado Villa Primavera, comuna de Concón, individualizado en el plano archivado bajo el número novecientos ochenta y uno, en el Registro de Documentos de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón del año dos mil cinco, que se encuentra dentro de los siguientes deslindes: **NORTE**, en tramo AaAg de 30.00m. con Block A de la Villa Primavera y tramo AgAh de 18.00 m. con Block B de la Villa Primavera; **SUR**, en tramo DgBc de 30.00 m. y tramo BcDh de 18.00m. con Block F de la Villa Primavera; **ORIENTE**, en tramo DhAi de 45.00 m. con área común de estacionamientos y tramo AiAh de 8.00 m. con Block B de la Villa Primavera; y al **PONIENTE**, en tramo DgAg de 53.00 m. con área verde de calle Los Lobos (ex calle Transversal); con una superficie aproximada de 2.544,00 metros cuadrados. Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos número tres mil ciento uno guión uno. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón a fojas mil trescientos treinta y cuatro, número mil trescientos catorce del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón correspondiente al año dos mil catorce.- **SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Concón es dueña del lote denominado "Sede Social", ubicado en calle Los Lobos del Loteo y Conjunto Habitacional ex R.P.C., también denominado Villa Primavera, comuna de Concón, individualizado en el plano archivado bajo el número novecientos ochenta y uno, en el Registro de Documentos de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón del año dos mil cinco, que se encuentra dentro de los siguientes deslindes: **NORTE**, en tramo AaAg de 30.00 m. con Block A de la Villa Primavera y tramo AgAh de

18.00 m. con Block B de la Villa Primavera; **SUR**, en tramo DgBc de 30.00 m. y tramo BcDh de 18.00 m. con Block F de la Villa Primavera; **ORIENTE**, en tramo DhAi de 45.00 m. con área común de estacionamientos y tramo AiAh de 8.00 m. con Block B de la Villa Primavera; y al **PONIENTE**, en tramo DgAg de 53.00 m. con área verde de calle Los Lobos (ex calle Transversal); con una superficie aproximada de 2.544,00 metros cuadrados. Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos número tres mil ciento uno guión uno. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón a fojas mil trescientos treinta y cinco, número mil trescientos quince, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón correspondiente al año dos mil catorce.

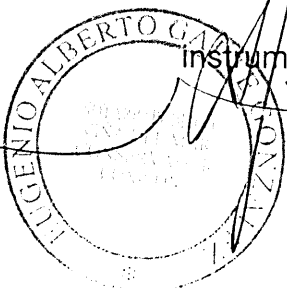
TERCERO: Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos noventa y ocho, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, la Ilustre Municipalidad de Concón entrega en usufructo al Condominio Social de Villa Primavera, los equipamientos individualizados en las cláusulas anteriores, quien lo recibe en las condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.- **CUARTO:** Por le presente instrumento se otorga el usufructo con el objeto que sea destinado fundamentalmente por la usufructuaria para el desarrollo de los fines que le son propios a la organización, así como también, contribuir con el Municipio en el desarrollo de sus funciones que le son propias.- **QUINTO:** Queda expresamente prohibido a la usufructuaria traspasar a cualquier título el usufructo a terceros o su utilización en actividades lucrativas, o para fines habitacionales o comerciales.- **SEXTO:** La nuda propietaria queda liberada de responsabilidad frente a las construcciones e instalaciones que se hagan en el terreno. De igual forma queda liberada de toda obligación de restituir bienes o valores al término del usufructo o de responsabilidad por perjuicios eventuales que pudieren experimentar tales bienes, cualesquiera sean los




perjuicios o sus causas.- **SÉPTIMO:** Los gastos de cuidado, conservación y mantención de los equipamientos serán de cargo exclusivo de la usufructuaria. Serán también de cargo de la usufructuaria el pago de todos los derechos por concepto de aseo, alcantarillado y otros, a que puedan estar afecto el inmueble.- **OCTAVO:** La duración del usufructo es de **treinta años** contados desde la fecha de la firma de la presente escritura. Al término de este plazo la usufructuaria deberá restituir los equipamientos a la Ilustre Municipalidad de Concón.- **NOVENO:** El destino de los equipamientos a otros fines que no sean estrictamente para los propios de la institución, y aquellos señalados por el presente instrumento, así como también, destinarlo a fines habitacionales o comerciales o facilitarlo a cualquier título para la ejecución de actividades lucrativas por parte de terceros, o no pagar los gastos y derechos a que alude la cláusula sexta, constituyen condiciones que de verificarse significarán el término anticipado del usufructo.- **DÉCIMO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concón, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.- **DÉCIMO PRIMERO:** Se deja constancia que el presente contrato ha sido autorizado mediante acuerdo número veintidós del H. Concejo Municipal, adoptado en la sesión ordinaria número cinco, de fecha cuatro de febrero de dos mil quince.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y como fundamento del otorgamiento del derecho real de usufructo se deja establecido en forma expresa ciertos compromisos que asume la entidad usufructuaria. **UNO:** La I. Municipalidad de Concón, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Concón. Además, el Municipio desarrolla una función relacionada

con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

DOS: En este contexto, la usufructuaria conviene y se obliga a realizar una serie de actividades que pueden ser consideradas de colaboración con el cumplimiento de las funciones que les son propias, dentro de sus territorios, a las Municipalidades, por lo tanto, la usufructuaria, Condominio Social Villa Primavera, se compromete a realizar las siguientes actividades que están directamente relacionadas con ayuda y participación de la comunidad: a) Facilitar el equipamiento sede social sin costo alguno, salvo algún aporte económico para solventar el pago de gastos básicos, a las demás Organizaciones Comunitarias que no tengan sedes dentro de la Unidad Vecinal donde se encuentra emplazado el Condominio Social Villa Primavera con el objeto que ellas puedan realizar sus Reuniones y Asambleas conforme a sus estatutos, u otras actividades en que sea necesario dicho espacio físico; b) Facilitar el equipamiento sede social sin costo alguno, salvo algún aporte económico para solventar el pago de gastos básicos, para que el Municipio desarrolle diversos Talleres, Reuniones, Capacitaciones que aborden temas de interés comunal como la Seguridad Ciudadana, Emprendimiento Local, Políticas sobre Prevención de Alcoholismo y Drogadicción Juvenil, y en general cualquier materia de interés y desarrollo social; c) Facilitar el equipamiento deportivo para el desarrollo de diversas actividades deportivas desarrolladas por las Organizaciones Deportivas de la comuna, en coordinación con la Oficina de Deportes Municipal, promoviendo de esta manera las políticas comunales en materia de deporte y recreación; d) Organizar, en coordinación con la Oficina de Deportes Municipal, actividades o campeonatos en diversas ramas del deportes para fomentar e incentivar la participación de la ciudadanía en dicha área; e) Facilitar los equipamientos, que por el presente instrumento se otorgan en usufructo, al Municipio cuando lo requiera



con el objeto de realizar y desarrollar actividades culturales y recreativas donde tenga participación la comunidad local. **DÉCIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y cancelaciones correspondientes. **Escritura conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres. INSERCIÓN: PERSONERÍA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Documento tenido a la vista.- La presente escritura ha sido leída a los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.


OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, en representación de
Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON

RUT.: 6.687.918-6


MARGARITA NELY LÓPEZ MONTECINOS

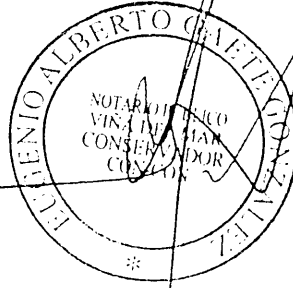
P.P.: CONDOMINIO SOCIAL VILLA PRIMAVERA

RUT.: 10.556.95-6



SE COMPLEMENTA LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE

DERECHO REAL DE USUFRUCTO DEL CENTRO CON LO SIGUIENTE: **PERSONERIA:** La personería de doña Margarita Nely López Montecinos para representar al Condominio Social Villa Primavera, consta de Certificado número ciento veinte / dos mil quince emitido por la Ilustre Municipalidad de Concón. Documento tenido a la vista por el Notario autorizante. Concón, a 06 de abril de 2015.



TESTIFICADO: Copia del presente Copia
a Concón, a 06 de abril 2015

